



PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC

Resolución Gerencial N° 007-2019-GRLL-GOB/PECH

Trujillo, 11 ENF. 2019

VISTO: la solicitud de licencia sin goce de haber presentada por el Licenciado Agustín Juan Carlos Zafra Escobar, trabajador del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC y los proveídos recaídos en la misma;

CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, creado por Decreto Supremo N° 072-85-PCM, encargado de la irrigación de los valles de Chao, Virú, Moche y Chicama, constituye una Unidad Ejecutora transferida al Gobierno Regional La Libertad, mediante Decreto Supremo N° 017-2003-VIVIENDA;

Que, con fecha 04.01.2019 el Licenciado Agustín Juan Carlos Zafra Escobar, quien presta servicios bajo la modalidad de servicios personales como Jefe de la División de Saneamiento Físico de la Sub Gerencia de Gestión de Tierras, se dirige al Gerente del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, solicitando permiso y autorización sin goce de haber por noventa (90) días a partir del 04 de Enero del 2019, por motivos de desarrollo personal, familiar y profesional;

Que, mediante proveído de fecha 09.01.2019, inserto en el documento referido en el Considerando precedente el Subgerente de Gestión de Tierras, deriva la solicitud a la Gerencia para su atención de acuerdo a lo coordinado;

Que, mediante proveído de fecha 09.01.2019, inserto en la solicitud presentada, el Gerente del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, autoriza se otorgue licencia por un período de treinta (30) días calendario, derivando lo actuado a la Oficina de Asesoría Jurídica a fin que se tramite lo solicitado con eficacia anticipada a la presentación del documento;

Que, de acuerdo al proveído inserto en el Oficio N° 032-2019-GRLL-GOB/PECH-04, la Encargada de la Oficina de Administración, informa que el solicitante laboró hasta el día 04 de Enero 2019;

Que, el Reglamento Interno de Trabajo del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, aprobado por Resolución Gerencial N° 030-2006-GR-LL/PECH-01, establece en el numeral 11.0 los casos en los que procede otorgar Licencias, encontrándose referido el numeral 11.1 a las Licencias Particulares, (Sin Goce de Haber) dentro del año calendario, la misma que se otorga previo informe favorable del Jefe inmediato, hasta por noventa (90) días calendario;

Que, el literal a), del citado numeral establece que el goce de licencia se hará una vez que esta haya sido autorizada, no siendo suficiente la sola presentación de la solicitud para el inicio del referido goce, salvo casos de fuerza mayor debidamente acreditado;

Que, en el presente caso, no encontrándose sustentada la fuerza mayor para efecto de la eficacia anticipada, corresponde se otorgue licencia a partir de la fecha de autorización de Gerencia, es decir, a partir del día 09.01.2019,



En uso de las atribuciones conferidas en el marco del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional La Libertad, aprobado por Ordenanza Regional N° 008-2011-GR-LL/CR, modificada por Ordenanza Regional N° 012-2012-GR-LL/CR; y con las visaciones de las Oficinas de Asesoría Jurídica y Administración;

SE RESUELVE:

PRIMERO.- Conceder Licencia Sin Goce de Haber al **LICENCIADO AGUSTÍN JUAN CARLOS ZAFRA ESCOBAR**, por el período de TREINTA (30) días calendario, a partir del 09 de Enero 2019; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Gerencial.

SEGUNDO.- Comuníquese al interesado los extremos de la presente Resolución Gerencial, y hágase de conocimiento de al Área de Personal, de la Oficina de Administración del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC y del Gobierno Regional La Libertad.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase


ABOG. CARLOS EDUARDO MATOS IZQUIERDO
GERENTE

